JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00493-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.

2. Desacumúlese la pretensión del literal “b”, a efectos de individualizar el periodo respecto del cual reclama el reconocimiento de intereses de plazo y el correspondiente a la petición de intereses de mora, pues cada una constituye por sí misma una pretensión (numeral 4, artículo 82 Código General del Proceso).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 de fecha 01-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

074c435c284cafa68ae80bcd688cae846facde9be26580e8d50347122d881e3a

Documento generado en 31/08/2020 12:10:37 p.m.